

BUENOS AIRES, 19 MAY 2009

VISTO el Expediente № S01:0058298/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de marzo de 2005 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 50.960.000) en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución Nº 291 de fecha 31 de marzo de 2005 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado y se aprobó el Anticipo Financiero del Primer Desembolso.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución Nº 708 de fecha 18 de mayo de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento de un monto mayor de obra por Primera Redeterminación de Precios de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL







QUINIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.411.570,42), se aprobó la transferencia del saldo total pendiente y se facultó al Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos hasta la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 37.452.092,02).

Que mediante la Resolución N° 345 de fecha 24 de julio de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 17 de mayo de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES.

Que por Resolución Nº 1.210 de fecha 15 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento de un monto mayor de obra por Segunda Redeterminación de Precios para la Fase A, de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 942.486,58) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos pendientes.

Que la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación Monto Mayor de Obra por Rectificación Monto Primera y Segunda Redeterminación Fase A y Monto Tercera y Cuarta Redeterminación simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente N° S01:0438747/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, obrante en copia autenticada en el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el





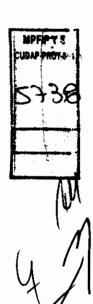


ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando Nº 075 de fecha 12 de septiembre de 2008 y Nota CCSPRP Nº 88 de fecha 14 de noviembre de 2008, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Rectificación Monto Primera y Segunda Redeterminación y Monto Tercera y Cuarta Redeterminación simultánea de Precios correspondiente a los proyectos Nros. 8 y 35 Fase A de la Primera Etapa, de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.145.301,59), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.646,41), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos -- "nuevas





1051



tramitaciones" en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

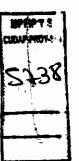
Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra correspondiente a la Rectificación Monto Primera y Segunda Redeterminación y Monto Tercera y Cuarta Redeterminación simultánea de Precios de la Fase A y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.





MM





Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Rectificación Monto Primera y Segunda Redeterminación y Monto Tercera y Cuarta Redeterminación simultánea de Precios correspondiente a los proyectos Nros. 8 y 35 Fase A de la Primera Etapa, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.646,41), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular suscripto el 7 de marzo de 2005 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

STAS

4 1/1

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.



ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, comuniquese y archívese.

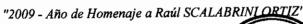
RES

RESOLUCIÓN Nº 1051

MG. JOSE FRANCISCO/LOPEZ SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



ANEXO





1051

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	

-	- 40								
	N de NO Obra Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Cantidad de Vrviendas	Monto Convenio Original	Cantidad de Monto Convenio Monto 1º Viviendas Original Redeterminación	Monto 2º Redeterminación n Fase A	Monto Rectificación 1*9 2* Redeterminación Fase A y Monto 3* y 4* Redeterminación Simutiánea	Monto Rectificación 1*9 1*9.2* Redeterminación Fase A. 2* Redeterminación Fase A. y Monto 3*9.4* Redeterminación Monto 2* Redeterminación Monto 2* Redeterminación Monto 2* Redeterminación Fase Simultánea
		Bassin Scienti Fe Ville 3 lates 109 D. Otre 3 Obres				1	ים מנים ני	7 PR 767 FP 75	177,089,53
α		APATE Educates v Pavimentos	VEZZATO S.A.C.LA.F.I.	58	2.200 mm	7:374.30 m	2.021.070.2		
		Programa de Percuperación de la Traza ALIS - Barrio	4 3 00 000	^	280,000,00	323.360,80	339,976,88	346.539,27	6.556,59
ж		458/05 Checaria - Cirtone 840/42	EXECUSIA.						
		TOTAL		52	2.480.000.00	2.490.000,00 2.827.696,90 2.961.655,18	2.961.655,18	3.145.301,59	183.646,41
	_								

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO RECTIFICACIÓN 1° y 2º REDETERMINACIÓN FASE A, MONTO 3° y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA; Y MONTO 2º REDETERMINACIÓN FASE A, SON PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 41/100.- (\$183 546,41).